

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día doce de octubre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año judicial, la cual abarca del día veintiuno de abril al once de octubre del año dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Antonio Cruz Gloria**, juez por ministerio de ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, no se encuentra presente el Licenciado Arturo Luna Pérez titular de la dependencia toda vez que acudió a la ciudad de Saltillo, Coahuila a una reunión de jueces los días doce y trece de octubre del año en curso, actuando por ministerio de ley el Licenciado José Antonio Cruz Gloria, por otra parte, verificándose que se encuentran presentes, los Licenciados: Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez y Mayra Liliana Hernández Reyes; del personal administrativo se encuentran: Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, José Guadalupe Sosa Vega y Juanita Graciela De la Rosa Hernández.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas	435
De la visita anterior:	102
De esta visita:	333
Total de Audiencias desahogadas:	255
Civil: 170	
Mercantil: 85	
Total de Audiencias diferidas:	180
Civil: 153	
Mercantil: 27	
Audiencias a programarse posteriormente:	123

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día miércoles veintinueve de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 69/2017, relativo a la audiencia de pruebas. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 62 fojas y en la 61 obra auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día viernes dos de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 772/2016, relativo a la junta de herederos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por(*****), que consta de fojas 55 y en la foja 30, obra constancia de diferimiento de la junta de herederos de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a revisar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos quedaron descritas en el acta de visita de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del Personal

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del poder judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado José Antonio Cruz Gloria. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Actuario.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuario.

Después de la última visita de inspección, obra agregado un oficio número 1154/2017, de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, dirigido a auditoría Interna del Poder Judicial del Estado en la ciudad de Saltillo, Coahuila en el que se informa que el día siete de julio del año en curso no asistirá a laborar, lo anterior con referencia al oficio C-219/2016 de fecha treinta y uno de junio de dos mil dieciséis emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en el que se establece que las madres trabajadoras que tengan la guardia y custodia de los hijos o nietos en los días que el calendario escolar comprenda consejo técnico, no asistirán a laborar; oficio OMPJ/1020/2017 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dirigido al titular de este juzgado, en el que da a conocer los nombres del personal que se encuentran en el supuesto del citado acuerdo C-219/2016 siendo estas Mayra Liliana Hernández Reyes Y Diana Patricia Velásquez Muñoz. El expediente consta de 06 fojas.

Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad al última visita de inspección, obra agregada licencia médica 010LM2207035 de fecha dos de mayo del dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por tres días; oficio 697/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada, acuerdo de fecha tres de mayo del presente año; licencia médica 010LM2207036 de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por veintiún días; oficio 724/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada, acuerdo de fecha once de mayo del presente año; licencia médica 010LM2207046 de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por siete días; oficio 888/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el

cual se le informa de la licencia otorgada, acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del presente año; oficio 162/2017 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por dos días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete; oficio 1011/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso otorgado; oficio 166/2017 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete; oficio 1028/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso otorgado; oficio número 191/2017 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede sus vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha once de agosto del año en curso; oficio 1299/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso para gozar de un periodo de vacaciones adicionales; oficio LCGS 162/2017 signado por la oficial Mayor del Poder Judicial dirigido a Leticia Villa Medrano en atención a su escrito de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, donde se le concede dos días de permiso con goce de sueldo y prestaciones; oficio LCGS 164/2017 signado por la oficial Mayor del Poder Judicial dirigido a Leticia Villa Medrano en atención a su escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete donde se le concede un día de permiso con goce de sueldo y prestaciones. El expediente consta de 367 fojas.

Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregada licencia médica 010LM2207541 de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por dos días; oficio 1321/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada, acuerdo de fecha quince de agosto del presente año. El expediente consta de 113 fojas.

Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio 252/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete; oficio 1509/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso otorgado; oficio 276/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete; oficio 1640/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso otorgado. El expediente consta de 17 fojas.

María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio número 263/2017 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede sus vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año en curso; oficio 1521/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso para gozar de un periodo de vacaciones adicionales. El expediente consta de 178 fojas.

Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obran agregadas constancias de consulta médica familiar de fechas veintidós y veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; constancia médica de cuidados familiares expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio 978/2017 dirigido al Auditoría interna del Poder Judicial del Estado mediante el cual se justifica el porqué no registró la firma de entrada y salida en el reloj checador el día trece de junio de dos mil diecisiete; constancia médica de cuidados familiares expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete; oficio 1252/2017 dirigido al Auditoría interna del Poder Judicial del Estado mediante el cual se justifica el porqué no registró la firma de entrada y salida en el reloj checador el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete; constancia de estudios de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por la Directora de la Escuela Margarita Maza de Juárez turno matutino mediante el cual informa los días en que se tendrá consejo técnico; oficio OMPJ/1020/2017 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dirigido al titular de este juzgado, en el que da a conocer los nombres del personal que se encuentran en el supuesto del citado acuerdo C-219/2016 siendo estas Mayra Liliana Hernández Reyes Y Diana Patricia Velásquez Muñoz. El expediente consta de 131 fojas.

José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio número 233/2017 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede sus vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha cuatro de septiembre del año en curso; oficio 1428/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa del permiso para gozar de un periodo de vacaciones adicionales. El expediente consta de 104 fojas.

Juanita Graciela de la Rosa Hernández. Auxiliar Administrativo.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficios 1233/2017 y 1417/2017 de fechas diecinueve de julio y primero de septiembre del año en curso, dirigidos a Auditoría Interna de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se justifica la falta de registro de asistencia los días diecisiete de julio y treinta de agosto del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

El titular del juzgado reitera la solicitud de que se requiere de pintura para las instalaciones del juzgado y un equipo de cómputo completo con impresora.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruyó a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los valores oficiales. Manifestando la C. Luz María Padilla Garza encargada de la copadora lo siguiente:

LECTURA		TOTAL DE COPIAS		NUMERO DE COPIAS		
INICIAL	FINAL			C/VALE		VENDIDAS
328494	378088	49594		14845		34749

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO	
ABRIL	07 ABR AL 27 DE ABR	PRIMERA	28/04/2017	\$1,644.00
MAYO	28 ABR AL 15 MAYO	PRIMERA	16/05/2017	\$2,883.00
	16 MAYO AL 30 MAYO	SEGUNDA	31/05/2017	\$1,714.00
JUNIO	31 MAYO AL 14 JUN	PRIMERA	16/06/2017	\$2,466.00
	16 JUN AL 29 JUN	SEGUNDA	30/06/2017	\$5,730.00
JULIO	30 JUN AL 13 JUL	PRIMERA	14/07/2017	\$5,386.50
	14 JUL AL 20 JUL	SEGUNDA	21/07/2017	\$3,225.00
AGOSTO	21 JUL AL 15 AGO	PRIMERA	16/08/2017	\$4,570.50
	16 AGO AL 30 AGO	SEGUNDA	31/08/2017	\$6,712.50
SEPTIEMBRE	31 AGO AL 13 SEP	PRIMERA	14/09/2017	\$7,515.00
	14 SEP AL 28 SEPT	SEGUNDA	29/09/2017	\$7,389.00

\$49,235.50

6. Orden de expedientes.

En relación con este punto, se verificó el área donde se encuentran los expedientes, dándose fe que los mismos están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento con la disposición indicada.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1.- Libro de Registro.

Posterior al a visita inmediata anterior, se han recibido **quinientos sesenta y un** asuntos, de los cuales **quinientos cuarenta y tres** corresponden a demandas recibidas y **dieciocho** a prevenciones que no quedaron registradas.

El último registro que aparece es el recibido el diez de octubre de dos mil diecisiete, radicado el día once del mismo mes y año, relativo al expediente número **895/2017**, juicio Ordinario Civil sobre Interdicto de Retener la Posesión, promovido por (*****), en contra de (*****) (Pagina 0032). Se trajo a la vista el expediente 895/2017, el cual consta de 13 fojas y a foja 5 obra acuse de recibido del día diez de los

corrientes de la Oficialía de Partes de este distrito judicial, y a foja 12 y 13 obra el auto de radicación del día once del mes y año en curso.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de veintisiete certificados de depósito** de los cuales seis corresponden a la materia mercantil y veintiuno a la civil.

El último asiento corresponde al número interno 85/2017, relativo al expediente 682/2016 referente al juicio Preliminar de Consignación en Pago en que se exhibió el certificado de depósito X150000915-8 por la cantidad de \$50,811.26 (cincuenta mil ochocientos once pesos 26/100 Moneda Nacional) consignado por (*****)a favor de (*****) (página 62). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 36 obra un auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado, y a foja 37 última, obra la certificación secretarial, relativa a dicho certificado, siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento setenta y seis medios de**

auxilio judicial, correspondiendo a cincuenta y nueve exhortos y ciento diecisiete despachos.

El último asiento corresponde al exhorto 269/2017 cuyo número de origen es el 39/2017, recibido el día once de octubre de dos mil diecisiete, remitido por el Juez Tercero de Primera instancia en Materia civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, para emplazar (página 000212). Se trajo a la vista el exhorto que se encuentra pendiente de radicar, dándose fe que en la 01, aparece un acuse de recibido con fecha once de octubre dos mil diecisiete, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento ochenta y un asuntos, de los cuales, ciento veinte fueron diligenciados y sesenta y uno sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y ocho** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al número 68/2017, ordenado por acuerdo de seis de octubre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 518/2001, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en la ciudad de México, para girar oficio (página 70). Se trajo el expediente a la vista, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por (*****) en contra de (*****), dándose fe que a fojas 3201 y 3202 obra un auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete en el que se ordena girar el exhorto mencionado, y a foja 3203, obra el oficio correspondiente de envío del día seis de octubre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 3205 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida veinte de ellos, siete sin diligenciar y trece diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta asuntos** citados para dictar sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 463/2017 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), habiéndose citado el cinco de octubre de dos mil diecisiete, y dictándose la sentencia el once de octubre de dos mil diecisiete (foja 63). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 28 fojas y en la foja 25, y de la 26 a la 28, obra el auto de fecha cinco de octubre del presente año, en el que se cita para dictar la sentencia referida y la resolución definitiva de la fecha indicada, respectivamente, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa se regreso a trámite un expediente siendo el siguiente:

expediente	citación	devolución	razón
584/2012	05-06-2017	14-06-2017	falta desahogo de Prueba documental

Del libro aparece que del período anterior se encontraban dos resoluciones pendientes, en total se **pronunciaron ciento veintiséis sentencias definitivas**, de las cuales dos se pronunciaron fuera del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista

corresponde a la pronunciada en el expediente 463/2017, ya analizado y descrito anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar cinco sentencias, son las siguientes:

Número	Expediente	Citado	Vencimiento
1.	422/2016	18-09-2017	09-10-2017 Prorroga23-10-2017
2.	357/2016	22-09-2017	13-10-2017
3.	351/2003	25-09-2017	16-10-2017
4.	225/2017	02-10-2017	23-10-2017
5.	180/2016	03-10-2017	24-10-2017

Del análisis del libro se advierte que la foja del lado izquierdo, aparece con veintiséis renglones y la foja del lado derecho, aparece con veinticinco renglones, al parecer por error de imprenta, por lo que al registrarse en forma consecutiva los expedientes citados para sentencia, se presta a confusión.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	130
Pendientes de la visita anterior	02
Devueltos a trámite (584/2012)	01
Sentencias pronunciadas en el período (dos fuera del plazo legal)	126
Pendientes de resolución definitiva	05

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron veintiuno asuntos para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro que conforme al libro que se tuvo a la vista corresponde al expediente 131/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Interdicto para retener la Posesión, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual se citó el día once de octubre de dos mil diecisiete, (página 193). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 149 fojas y en esta última, aparece el auto que cita para sentencia interlocutoria, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa se regresó un expediente a trámite, siendo el siguiente:

Número	Expediente	Citado	Devolución
1.	791/2015	07-08-2017	15-08-2017

En el período de la visita inmediata anterior, en total **se pronunciaron diecinueve sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 737/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dos de octubre y pronunciada el cinco de octubre del año en curso, respectivamente. (página 193). Se trajo a la

vista el expediente, el cual consta de 59 fojas y a foja 57, 58 y 59, obran el auto en que se cita para sentencia interlocutoria y la resolución pronunciada de la fecha indicada, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

De todo lo anterior, resultó:

Citados en el período de la visita	21
Pendiente de resolver a la visita anterior	00
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	19
Pendientes a esta visita	01

5. Libro de Inventario de Bienes.

Después de la última visita de inspección ordinaria obra acuse de recibo de un micrófono behringer C-1U propiedad de este juzgado y que por error se inventarió en el Juzgado Oral Familiar. El legajo consta de 165 fojas.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **cinco** asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al número progresivo 16/2017 del expediente 345/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (*****), demandado (*****) en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, con fecha de admisión del recurso el once de septiembre

de dos mil diecisiete y remitido el once de octubre de dos mil diecisiete (foja 56). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, el cual consta de 19 fojas y en la 12 obra un auto de la fecha indicada en la que se tiene por admitido el recurso de apelación y a foja 16 se ordenó remitir el expediente al Tribunal de alzada para la substanciación del mismo; así mismo obra oficio 1748/2017 de fecha once de octubre de dos mil diecisiete mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar de apelación para la substanciación del citado recurso.

De la revisión del libro se advirtió que no se encuentran pendientes de remitir expediente alguno al tribunal de alzada.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas dos resoluciones de Segunda Instancia en las cuales una se confirmó y en otra se declaró insubsistente.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado en que se registran los recursos de impugnación competencia del Tercer Tribunal Distrital, aparece que en el período se asentaron **dos asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 571/2008, relativo al Ordinario Civil promovido por (*****), demandado (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete y admitida el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y remitido el día once de octubre del dos mil diecisiete (foja 104). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que refiere al juicio mencionado, el que consta de 29 fojas, y en la 16 obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitido el recurso y mediante foja 25 se ordena remitir el expediente al Tribunal Distrital para la substanciación de recurso interpuesto y en la última el oficio 1732/2017 de fecha once de octubre de dos mil diecisiete mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno auxiliar de apelación y testimonio de apelación para la substanciación del recurso aludido.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra expediente alguno pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos cuatro asuntos del Tribunal de Alzada, de los cuales una fue confirmada, dos modificadas y una revocada.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **recursos de queja**, no obra registro alguno (página 145).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **siete asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo 800/2017, relacionado con el expediente 296/2013, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejosos (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado en fecha once de octubre de dos mil diecisiete (foja 14). Se trajo a la vista el expediente 296/2013 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), el cual consta de 77 fojas, y a fojas 71 y 76 obran agregados autos de fechas once de octubre de dos mil diecisiete, en el que se tiene por admitida la demanda de amparo y se ordena agregar los oficios de la autoridad federal y rendir los informes previo y justificado respectivamente, a fojas 72 y 77, las constancias de remisión de los informes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido cinco ejecutorias de amparo, en los cuales se decretó en una el sobreseimiento.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita, se han promovido **dos juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 556/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y Administrativa con residencia en Saltillo, Coahuila, por conducto de este Juzgado, apareciendo como quejoso (*****), y rendido el informe justificado el ocho de septiembre de dos mil diecisiete (página 76). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo promovida por (*****), el cual consta de 13 fojas, y a foja 8 obra el acuerdo de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete en el que se tiene al quejoso por interponiendo el amparo, a foja 13 el oficio de remisión al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra registro de devolución de resoluciones de autoridad federal.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se asentaron **treinta y cuatro registros** correspondiendo a siete promociones irregulares (foja 98) y veintisiete expedientillos auxiliares por demanda inicial (foja 201).

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo 9/2017, formado por acuerdo del diez de octubre del presente año, relativo a búsqueda de expediente (foja 98). Se trajo a la vista el duplicado del expedientillo, y en la foja 3 obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena se forme expedientillo y se informa que en este juzgado no existe registro alguno en relación con la denuncia de la Sucesión Testamentaria a bienes del tercero interesado (*****); y en la foja 4, última, obra el oficio número 1704/2017, de fecha

diez de octubre del año en curso, en el que se informa lo anterior; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al último registrado en el libro de gobierno, que correspondió al expediente 895/2017, relativo a un juicio Ordinario Civil sobre Interdicto de Retener la Posesión, promovido por (*****), por lo que, se procedió a ubicar la letra "T", en el primero de los libros habilitados y a página 105 vuelta, obra el registro del número de expediente, tipo de juicio y nombre del actor o promovente; coincidiendo con los datos del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita se realizaron las remisiones al Archivo Regional siguiente:

Fecha	número de oficio	expedientes
29-06-2017	1071/2017	33
07-07-2017	1163/2017	153
31-08-2017	1415/2017	162
29-09-2017	1601/2017	38
Total		386

El titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, con relación a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **un mil ciento quince diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por los Actuarios.

En el libro asignado al **Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez**, en que aparecen un total de trescientos noventa registros; la última diligencia corresponde a la recibida el once de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1025/2015, en que el auto a diligenciar es de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, practicada en la misma fecha en (*****)y devuelto el mismo día (página 48). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por(*****) en contra de (*****), se constató que dentro del expediente, obra agregada la diligencia actuarial a foja 158 última en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes**, como actuaria adscrita a este juzgado, de la revisión del libro habilitado, obran practicadas setecientas veinticinco diligencias. La última corresponde a la recibida el once de octubre de dos mil diecisiete, relativa al expediente 386/2017 en que el auto a diligenciar es de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, practicada en (*****), en la misma fecha y devuelto el referido día (foja 30). Se trajo a la vista el expediente 386/2017 relativo a juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 31 fojas, se constató que dentro del expediente, obra agregada la diligencia actuarial a foja 31, de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, los actuarios llevan un control interno en libretas, de las que se informó se han practicado un total de doscientas sesenta y cuatro.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita en total se recibieron **cuatro mil ciento cincuenta y un promociones.**

El último registro, es el efectuado con motivo de la promoción recibida a las quince horas con dieciséis minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, presentada por (*****), relacionada con el expediente 329/2017 (página 029). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción recibida en la hora y día señalado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta y seis promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro a revisión aparecen registrados **dos mil quinientos sesenta y dos expedientes facilitados para consulta.**

El último corresponde al de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, relativo al expediente 645/2010, que fue facilitado (*****) (página 277). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****) y a foja 391 obra la autorización como (*****) del denunciante (*****). El expediente consta de 497 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada correspondiente al día once de octubre del dos mil diecisiete, y que fueron publicados cuarenta y seis acuerdos, encontrándose listado el expediente 200/2016, relativo a un juicio Civil Hipotecario, (*****), contra (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 129 última, obra el auto publicado de la fecha indicada en la que se ordena de que toda vez que la parte demandada no cumplió voluntariamente con el otorgamiento de escritura, en consecuencia en su rebeldía otórguese por esta autoridad la correspondiente por lo que, se ordenó girar oficio a la Notaría Pública (*****) en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Número de acuerdos
Abril			204
Mayo	383	358	744
Junio	419	490	909
Julio	414	331	745
Agosto	422	435	857
Septiembre	454	432	886
Octubre			427
Total			4772

En promedio se publican **cuarenta y dos** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y de gestión.

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los

certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación a los sistemas de gestión para su verificación se seleccionaron los siguientes:

1.- Expediente 400/2017, relativo a Medios Preparatorios de juicio civil de (*****), analizado que fue el expediente se advierte que en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, obra el auto de radicación, posteriormente obran proveídos de fechas seis de junio, y audiencias de fechas diecinueve y treinta de junio, el expediente consta de 17 fojas.

2.- Expediente 500/2017, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) contra (*****), analizado que fue el expediente se advierte que en fecha veintisiete de junio del año en curso obra el auto de radicación, con fecha siete de agosto obra la contestación de la parte demandada, con fecha dieciséis de agosto se tiene por desahogando vista de la parte actora, con fecha veinticinco de agosto obra prevención a la parte demandada para la entrega de bienes señalados, y audiencias de fecha veintisiete de septiembre del año en curso a las diez y once horas, respectivamente, el expediente consta de 40 fojas.

3.- Expediente 800/2017, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil (*****) contra (*****), analizado que fue el expediente se advierte que en fecha veintiuno de septiembre del año en curso, obra el auto de radicación siendo esta la única actuación que hay, el expediente consta de seis fojas.

Se ingresó a los sistemas y se advirtió que aparecen electrónicamente los acuerdos señalados y las audiencias respectivas.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 463/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de junio de dos mil diecisiete y por auto de dieciséis de junio, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento al demandado de fecha catorce de julio. A escrito de dieciocho de julio, se proveyó el quince de agosto, **fuera del plazo legal**, y a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario de la adscripción para que en compañía del actor se constituya en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes que garanticen las prestaciones reclamadas. El quince de agosto, a solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas, con el apercibimiento legal. El catorce de septiembre a las diez horas, se llevo a cabo el desahogo de la prueba que se indica, la cual se declaró desierta por falta de interés de la parte actora. El veintidós de septiembre, a solicitud de la parte actora, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha cinco de octubre, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el once de octubre, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses

moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 72/2017, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Pago de Pesos, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y por auto del veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento respectivo del demandado, se le tuvo por autorizando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. El tres de febrero, en razón de que se omitió acordar sobre las medidas de conservación solicitadas, se autorizan las mismas. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha veinte de febrero. A escrito de diez de marzo, se proveyó el veintitrés de marzo, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se declaró por precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de multa, la cual tuvo verificativo en fecha veintiséis de abril y en su oportunidad se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y se señaló día y hora para la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, ordenándose su preparación, la cual se llevo a cabo el diecinueve de julio, y no existiendo pruebas pendientes que no requieran de una especial diligenciación, se paso a la fase de alegatos, con alegatos verbales de la parte actora y sin alegatos de la parte demandada, se dejaron los autos para conclusiones por el término de cinco días. El veintiocho de agosto, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el dieciocho de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 97 fojas.

3. Expediente 205/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete y por auto del quince del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha uno de marzo. El siete de marzo, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario de la adscripción para que en compañía del actor se constituya en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes que garanticen las prestaciones reclamadas, y en razón de que en la diligencia de emplazamiento negó el acceso a su domicilio, se autoriza el auxilio de la fuerza pública. Obra constancia de la expedición del oficio. Obra diligencia actuarial de veinticinco de abril, relacionada con embargo de bienes. El tres de mayo, a solicitud de la parte actora, se ordena prevenir a la parte demandada para que dentro del término de tres días haga entrega al depositario judicial de los bienes embargados, con apercibimiento legal. El ocho de mayo, a solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y no existiendo pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. El trece de junio, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el catorce de junio, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

4. Expediente 476/2017, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de junio de dos mil diecisiete y el veinte del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por denunciado

la Sucesión, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordeno hacer las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y en uno de la circulación del lugar del juicio, se ordeno recibir los informes de las distintas dependencias y se señalo día y hora para la junta de herederos; se tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y por autorizando abogado patrono. Las publicaciones de los edictos se hicieron en forma legal y en tiempo, se recibieron los informes de las dependencias. El dieciséis de agosto, tuvo verificativo la junta de herederos, en la cual diversos herederos cedieron sus derechos en favor de la persona que se indica, declarándose único y universal heredero a la persona señalada, a quien se designo albacea definitivo de la sucesión, expidiéndose las copias certificadas para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. El veintinueve de agosto, se tuvo a la promovente designando perito valuador, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño, y exhibiendo el inventario y avalúo, en razón de que la promovente es única y universal heredera y albacea de la sucesión, se aprueba el inventario y avalúo. El siete de septiembre, a solicitud de la promovente y visto el estado procesal del asunto, y en razón de que es única y universal heredera y albacea de la sucesión, díctese la sentencia de adjudicación, la cual se pronunció el trece de septiembre. El veintiuno de septiembre, a solicitud del promovente, se aclara la sentencia de adjudicación en los términos que se indican. El veintiséis de septiembre, a solicitud del promovente, se le tiene por manifestando su conformidad y apareciendo la del Agente del Ministerio Público de la adscripción, se declaró que ha causado ejecutoria, devolviéndose los documentos al promovente, previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 56 fojas.

5. Expediente 87/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, y por auto del treinta del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones

referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento respectivo del demandado, se le tuvo por autorizando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento al demandado de fecha veinte de febrero. Al escrito de nueve de marzo se proveyó el veinticuatro de marzo, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se declaro por precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda y se señalo día y hora para la celebración de la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de multa, la cual tuvo verificativo en fecha tres de mayo y en su oportunidad se abrió una dilación probatoria de diez días para que las partes ofrezcan las pruebas de su intención. El diecinueve de mayo se tuvo a la parte actora, ofreciendo en tiempo las pruebas. El doce de junio, se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de recepción y desahogo de las mismas, ordenándose su preparación, la cual se llevo a cabo el doce de julio, y no existiendo pruebas pendientes que no requieran de una especial diligenciación, se paso a la fase de alegatos, sin alegatos de las parte, se pusieron los autos a la vista por cinco días para que formulen sus conclusiones. El diecinueve de julio, se tiene a los promoventes por formulando sus conclusiones. El dos de octubre, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el nueve de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 73 fojas.

6. Expediente 669/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto del veintidós del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento al demandado de fecha siete de agosto. El siete de septiembre, a

solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y no existiendo pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. El veintiuno de septiembre, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintinueve de septiembre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

7. Expediente 256/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de oficialía de partes en este juzgado en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete y por auto del seis de marzo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a los demandados de fecha quince de marzo. Obra auto de fecha seis de abril, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha veinticinco de mayo, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el treinta y uno de mayo del mismo año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. Obra auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, a solicitud de la parte actora para declarar firme la resolución definitiva. Obra auto de fecha veintiséis de septiembre

de la presente anualidad, a solicitud de la actora para la expedición de copias certificadas previa razón y acuse de recibo que se deje en autos; la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

8. Expediente 248/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de partes en este juzgado en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete y por auto del uno de marzo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; y en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha cuatro de abril. Obra auto de fecha treinta de mayo, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, sin ameriten desahogo especial alguno se pusieron los autos a la vista de las partes para formular alegatos. En auto de fecha nueve de junio, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el trece de junio del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas; obra auto de fecha once de julio en el cual a petición del actor se admitió incidente de liquidación de sentencia ordenándose dar vista a la contraria para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a su derecho corresponda; obra auto de fecha veinticuatro de agosto en el cual se ordeno la citación para la sentencia interlocutoria, la cual fue pronunciada el veintinueve de agosto. Obra auto de fecha diecinueve de septiembre en el cual a petición de la parte actora se ordeno girar oficio para embargo, el cual obra a fojas 41 a 42, la anterior es la última

actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

9. Expediente 79/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes en este juzgado en fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete y por auto del veintisiete del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo o, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha seis de abril. El veinticinco de abril obra auto mediante el cual y a solicitud de la parte actora en el cual se ordena prevenir a la parte demandada para que en el término de tres días haga entrega de los bienes embargados al depositario judicial, apercibiéndole que de no hacerlo se aplicara una medida de apremio consistente en cateo. En fecha tres de mayo, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y en su oportunidad, se puso para alegatos. Obra diligencia actuarial de fecha cuatro de mayo en la cual se hace el requerimiento a la parte demandada para la entrega de los bienes embargados al depositario judicial; El trece de junio, se citó para dictar la sentencia condenatoria respectiva, la que fue pronunciada el catorce del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

10. Expediente 488/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de Oficialía de Partes en este juzgado en fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete y por auto del veintitrés de junio, con lo recibido se ordeno formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha quince de agosto. Obra auto de fecha veinte de septiembre de la misma anualidad, en que a solicitud de la parte actora se declara precluído el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha dos de octubre, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el seis del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Se observa que en el período que comprende la presente visita fueron rendidas y publicadas oportunamente las estadísticas tanto mensual y de transparencia de las materias civil y mercantil.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro Visita anterior 14	Legajo Visita anterior 14	Estadística
Abril	De esta visita 07	De esta visita 07	21
Mayo	41	40	41
Junio	18	19	18
Julio	11	11	11
Agosto	19	19	18
Septiembre	19	19	19
Octubre	11	11	--
	126	126	
Total período			

De lo anterior se advierte discrepancia entre libro y legajo con la estadística rendida en el mes de mayo del año en curso, toda vez que se pronunciaron cuarenta y una resoluciones; así mismo, en el mes de junio obra

discrepancia entre libro, estadística con el legajo, toda vez que se pronunciaron diecinueve y en el mes de agosto del año en curso, obra discrepancia entre libro, y legajo con estadística, toda vez que en ésta se reportaron dieciocho en lugar de diecinueve.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro De visita anterior 00	Legajo De visita anterior 00	Estadística
Abril	De esta visita 01	De esta visita 01	01
Mayo	05	05	05
Junio	05	05	05
Julio	00	00	00
Agosto	05	05	04
Septiembre	01	01	00
Octubre	02	02	--
Total período	19	19	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	561
Asuntos concluidos	160
Resoluciones definitivas	126
Pendientes de resolución (definitiva)	05
Asuntos en trámite	2678
Materia Civil 1277	
Materia Mercantil 1401	
Recurridos en apelación (definitivas)	05

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita, se presentó la siguiente persona a solicitar audiencia ante el visitador.

Siendo las trece horas del día de hoy, se presentó el (*****), quien dio por generales llamarse como ha quedado escrito, mexicano, señalando como domicilio en (*****), a fin de señalar diversas irregularidades en el trámite del expediente 398/2016, relativo a juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por (*****) en contra de (*****), específicamente en cuanto al retraso o acuerdos fuera de plazo de promociones que ha presentado, ya que obra en el interior de dicho expediente una promoción presentada el veintisiete de junio del año en curso, sin que a la fecha haya sido acordada. Manifestando que en su oportunidad presentará la queja formal correspondiente y en este momento lo hace sin que esto llegue a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil diecisiete, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez por ministerio de ley, el Visitador Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado José Antonio Cruz Gloria
Juez por ministerio de ley

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Secretario Auxiliar de la Visitaduría

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso

10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.